CONTRATO Nº 30 A/2017
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2017

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA PINTUPAR S.R.L.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 22 días del mes de DICIEMBRE de 2017, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ** con Cédula de Identidad N° 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado N° 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **RAFAEL ENRIQUE CORTES** con Cédula de Identidad N° 1.153.552, en carácter de Representante Legal de la firma **PINTUPAR S.R.L.**, con RUC 80021413-7 **y** domicilio legal en Juez Pino N° 2739 c/ Aviadores del Chaco – Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la " **Adquisición de Pinturas y Colorantes para Casa Matriz, Filiales y CAES - Plurianual – CD Nº 20/2017"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la **Adquisición de Pinturas y Colorantes para Casa Matriz, Filiales y CAES - Plurianual**, según se detalla en la Carta Invitación y Condiciones y la Orden de Trabajo.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, Orden de Trabajo N° y su respectiva notificación.
f) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta Invitación.-----

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones, Rubro 350, Fuente de Financiamiento 30 Recursos. La disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2017 se realiza en base al CDP N° **1254/2017**.----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	2	4	0	350	30	1	0	750.000
2017	2	2	4	0	350	30	1	2	2.000.000
2017	2	2	4	0	350	30	1	3	1.000.000
2017	2	2	4	0	350	30	1	4	1.000.000
2017	2	2	4	0	350	30	1	5	3.000.000
2017	2	2	4	0	350	30	1	9	2.000.000
2017	2	2	4	0	350	30	1	11	12.228.000
2017	2	2	4	0	350	30	1	15	2.000.000
Total IVA Incluido									**23.978.000**

Rafael E. Cortés
Gerente General
Pintupar S.R.L.

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 20/2017 "Adquisición de Pinturas y Colorantes para Casa Matriz, Filiales y CAES - Plurianual"**, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 01 de fecha 27 de NOVIEMBRE de 2017.----------

CLÁUSULA QUINTA
5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto del mismo es de **G. 74.833.000.- (guaraníes setenta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil)**, en forma plurianual. Para el Ejercicio Fiscal 2017 por un valor de **G. 23.978.000.- (guaraníes veintitrés millones novecientos setenta y ocho mil)** y para el ejercicio fiscal 2018 por un valor de **G. 50.855.000.- (guaraníes cincuenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil)**, el monto correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2018 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al siguiente detalle:

items	Descripcion del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Precio Unitario (IVA incluido)	Ejercicio Fiscal 2017		Ejercicio Fiscal 2018	
							Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total
1	Acido Muriatico	Acido clorhidrico, para diluir con agua y utilizar para limpieza de ladrillos, piedras y mamposteria en botella de 5. litro.	Unidad	Botella	Bambi	50.000	18	900.000	36	1.800.000
3	Barniz	De color natural brillante de 3,600 litros, elaborado a base de resinas alquídicas versátil, de rápido secado, buen brillo, de alta resistencia a la lluvia y el sol.	Unidad	Lata	Mariner	60.000	18	1.080.000	36	2.160.000
4	Colorante para Pintura	Concentrado de pigmento de alta calidad aplicables a pinturas látex, sintéticas y barnices. De color marrón, de 120 cc, como mínimo. El vencimiento deberá ser de 12 meses posteriores a la provisión como mínimo.	Unidad	Pomo	Colormix	5.500	36	198.000	96	528.000
5	Colorante para Pintura	Concentrado de pigmento de alta calidad aplicables a pinturas látex, sintéticas y barnices de color ocre de 120 cc, como mínimo	Unidad	Pomo	Colormix	5.500	36	198.000	96	528.000
6	Enduido	Para interior en balde de 6 kg como mínimo, de alta consistencia a base de polímeros en dispersión acuasa, de fácil aplicación y óptima lijabilidad	Unidad	Balde	Pintupar	18.000	36	648.000	96	1.728.000
7	Enduido	Para exterior en balde de 6 kg como mínimo, de alta consistencia a base de polímeros acrílicos en dispersión acuosa, de fácil aplicación y máxima resistencia a la interperie.	Unidad	Balde	Pintupar	20.000	36	720.000	96	1.920.000
8	Fijador de Pintura	Producto transparente para el pintado de superficies interiores y exteriores, que mejoren la adherencia de la pintura de acabado sobre la superficie de mamposteria, utilizables en superficies enlizadas pulverulentas o de poca adherencia en envase de 3,600 litros	Unidad	Bidon	Flexopar	20.000	12	240.000	24	480.000
10	Removedor de Pintura	Elaborado en base de solventes para remover todo tipo de pintura y barnices, en botella de 1 litro como mínimo	Unidad	Botella	Bambi	20.000	12	240.000	24	480.000
11	Resina acrílica	Resina Acrílica Impermeabilizante de acabado brillante. Deberá proteger y realzar la tonalidad natural de superficies porosas. Que rinda como mínimo 10 m2 por litro por mano. En balde 3,600 litros	Unidad	Balde	Titanflex	60.000	18	1.080.000	40	2.400.000
15	Tinta Lustre	Lustre elaborado en base a resinas de gran duresa y brillo de color caoba de 3,600 litros.	Unidad	Lata	Mariner	75.000	12	900.000	24	1.800.000
16	Tinta Lustre	Lustre elaborado en base a resinas de gran duresa y brillo de color natural de 3,600 litros	Unidad	Lata	Mariner	60.000	12	720.000	24	1.440.000
17	Tinta Lustre	Lustre elaborado en base a resinas de gran duresa y brillo de color nogal de 3,600 litros	Unidad	Lata	Mariner	75.000	12	900.000	24	1.800.000

Rafael E. Cortés
Gerente General
Pintupar S.R.L.

Items	Descripcion del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Precio Unitario (IVA incluido)	Ejercicio Fiscal 2017		Ejercicio Fiscal 2018	
							Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total
19	Pintura Acrilica	Pintura Acrílica de 18 litros color blanco, con resina a base de dispersión acuosa de copolímero estireno acrílico, pigmentos exentos de metales pesados, cargas minerales inertes, hidrocarburos alifáticos, glicoles y tenso - activos etoxilados y carboxilados.	Unidad	Balde	Supercril	130.000	12	1.560.000	30	3.900.000
20	Pintura Antioxido	Antióxido en balde de 3,600 litros como mínimo, elaborada en base a una mezcla equilibrada de resinas sintéticas y pigmentos anticorrosivos que retenga la oxidación ferrosas, rendimiento 10 a 14 m²/litro y por mano, de color gris.	Unidad	Balde	Crometal	70.000	12	840.000	24	1.680.000
21	Pintura en Aerosol	En aerosol multiuso, de acabado brillante de 250 gramos como mínimo de color aluminio metalizado, Blanco y Plateado	Unidad	Frasco	PTR	15.000	18	270.000	36	540.000
22	Pintura Latex	Látex para exterior, elaborado a base de polímeros en dispersión acuosa que contenga bióxido de titanio como pigmento, que deberá proporcionar un acabado mate aterciopelado de buena resistencia, de color blanco en balde de 18 litros.	Unidad	Balde	Supercril	130.000	15	1.950.000	40	5.200.000
24	Pintura Latex	Pintura Latex polideportiva color verde muzgo de 18 litros.	Unidad	Balde	Supercril	199.000	6	1.194.000	9	1.791.000
27	Pintura Sintetica	Sintética que al secar deja una película lisa y brillante, de gran resistencia a la interperie, a la abrasión al uso y a los lavados, tiene sobresaliente poder cubritivo. No debe contener metales pesados. Deberá ser aplicable sobre mamposteria, madera o metal, su rendimiento deberá ser 10 a 14 m2 /litro y por mano, la viscosidad 70-75 UK a 25ºC, de color azul en balde de 3,600 litros como mínimo.	Unidad	Balde	Titanlux	85.000	10	850.000	20	1.700.000
28	Pintura Sintetica	Sintética que al secar deja una película lisa y brillante, de gran resistencia a la interperie, a la abrasión al uso y a los lavados, tiene sobresaliente poder cubritivo. No debe contener metales pesados. Deberá ser aplicable sobre mamposteria, madera o metal, su rendimiento deberá ser 10 a 14 m2 /litro y por mano, la viscosidad 70-75 UK a 25ºC, de color ocre en balde de 3,600 litros como mínimo.	Unidad	Balde	Titanlux	85.000	12	1.020.000	24	2.040.000
29	Pintura Sintetica	Sintética que al secar deja una película lisa y brillante, de gran resistencia a la interperie, a la abrasión al uso y a los lavados, tiene sobresaliente poder cubritivo. No debe contener metales pesados. Deberá ser aplicable sobre mamposteria, madera o metal, su rendimiento deberá ser 10 a 14 m2 /litro y por mano, la viscosidad 70-75 UK a 25ºC, de color blanco en balde de 3,600 litros como mínimo.	Unidad	Balde	Titanlux	385.000	12	4.620.000	24	9.240.000
30	Pintura Sintetica	Pintura Sintetica de 3,600 litros color azul capri para rejas.	Unidad	Balde	Titanlux	385.000	10	3.850.000	20	7.700.000
Total iva incluido								23.978.000		50.855.000

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta Invitación de la CD N° 20/2017 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

Rafael E. Cortes
Gerente General
Pintupar S.R.L

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Canta Invitación de la CD N° 20/2017 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018; y la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2018 se encontrará supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación 2018. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de los bienes solicitados.----------

CLÁUSULA SEPTIMA
INICIO DE TRABAJOS: EL PROVEEDOR deberá realizar la primera provisión dentro de los 05 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra. La segunda provisión el lunes 12 de febrero del 2018 y la tercera provisión el lunes 08 de julio de 2018, en el horario de 08:00 hs a 11:00 hs a.m., conforme a las especificaciones de la Carta Pedido de Presupuesto. Los bienes solicitados deberán ser entregados en la Dirección Administrativa- Departamento de Logística, Facultad de Ciencias Económicas – UNA, sito en Avda. Mcal. Estigarribia Km 11 Campus Universitario San Lorenzo, conforme al Plan de Entrega establecido en la Carta Invitación.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección de Gestión de Contratos – Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto máximo de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;----------

Rafael E. Cortés
Gerente General
Pintupar S.R.L

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;-
c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, por incumplimiento por parte del PROVEEDOR, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------
Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------
Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación.

La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

RAFAEL ENRIQUE CORTES
GERENTE GENERAL
PINTUPAR S.R.L.
Rafael E. Cortés
Gerente General
Pintupar S.R.L.

PROF. DR. ROBERTO DANIEL GONZÁLEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS